

Secretaría: A despacho del señor. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, agosto 18 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Asunto: Aprehensión
Rad: 76-001-40-012-2.021-00756-00
Dte: RCI Compañía de Financiamiento.
Ddo: Juan Diego Gil Fuenmayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1099
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente asunto con el fin de resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte solicitante en torno al libramiento y/o actualización de oficio comunicando el levantamiento de la aprehensión que pesaba sobre el rodante de placas JPN 064, valga decir proceso debidamente terminado y archivado. Para sustentar su solicitud eleva respuesta a derecho de petición por ella presentado ante la autoridad competente, del cual contrario a lo manifestado no se verifica que el rodante mencionado siga con orden de aprehensión vigente, por otra parte, no existe norma alguna que indique que los oficios prescriben o caducan, este despacho diligentemente remitió el comunicado al e mail correspondiente, cumpliendo con su carga, de la misma manera, se reitera la posición del juzgado en torno a que no es su obligación legal copiar al correo de los apoderados cada actuación surtida, pues para ello de manera diáfana el Consejo Seccional de la Judicatura ha indicado que los apoderados deben solicitar el link del expediente mecanismo idóneo para el seguimiento del proceso y la descarga de providencias y oficios. Así las cosas, se negará la solicitud elevada y a contrario sensu reenviara el email contentivo del oficio inicial que ordenaba el levantamiento de la orden de aprehensión; en consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

- 1.- Negar la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Reenviar el oficio inicialmente elaborado por el despacho al e mail de la autoridad competente para lo de su cargo.
- 3.- Requerir a la apoderada solicitante para que en este y en los procesos que a su cargo estén solicite el link de los mismos a efecto de hacer el seguimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072bc2a13b112a0f8b43865343b82bedf5a8b7ea5ac9e4b4cbe866cea61577b9**

Documento generado en 22/08/2022 11:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>